

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandados	Ambiente y Concreto S.A.S. y Otros
Radicado	05001 31 03 008 2022-00241-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 1006
Tema	Decreta terminación del proceso

En atención a la solicitud allegada vía correo electrónico (Cd. 01,) y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar desglose de los títulos aportados, por cuanto los documentos se encuentran en custodia de la parte actora.

TERCERO: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, para lo cual se librará oficio a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos, con el fin de que se sirva levantar el embargo que pesa sobre los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nros 01N-522227 y 001-1307818 de propiedad de los codemandados Yadir Alexis Arroyave Betancur e Ivonne Yamile Mesa Álvarez respectivamente.

Así mismo, del establecimiento de comercio de la sociedad AMBIENTE & CONCRETO S.A.S. con matrícula No 53181902, de la Cámara de Comercio de Medellín. Líbrese la comunicación correspondiente.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme este proveído, pase el expediente al archivo, previa cancelación de su radicado en los libros correspondientes. Art. 122 del CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)